COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 11.7.2024
COM(2024) 293 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el estado de los preparativos para la plena aplicación de los Reglamentos de interoperabilidad de conformidad con el artículo 78, apartado 5, del Reglamento (UE) 2019/817 y el artículo 74, apartado 5, del Reglamento (UE) 2019/818

1. Introducción

Los Reglamentos[1] que disponen el marco para la interoperabilidad, por los que se establecen las disposiciones legales sobre el desarrollo, el tratamiento de datos y el seguimiento del portal europeo de búsqueda (PEB), el servicio de correspondencia biométrica compartido (SCB compartido), el repositorio común de datos de identidad (RCDI), el detector de identidades múltiples (DIM) y el repositorio central de informes y estadísticas (RCIE), entraron en vigor el 11 de junio de 2019. La interoperabilidad genera economías de escala y mejora la eficiencia de la arquitectura informática de la UE en el ámbito de la migración, las fronteras y la seguridad y, gracias a la interconexión de sus bases de datos, establece nuevas funciones sin necesidad de recopilar más datos. Estas funciones incluyen una mejor detección de la usurpación de identidad, nuevos medios para identificar a los nacionales de terceros países sin documentos de identificación adecuados y una forma rápida y eficiente de cotejar los sistemas para prevenir, detectar o investigar delitos terroristas u otros delitos graves. La interoperabilidad de los sistemas de información de la UE también establece mecanismos de control de la calidad de los datos para prevenir, detectar y subsanar problemas de calidad de los datos, facilitando el ejercicio por parte de la Unión de su obligación positiva con arreglo a la legislación en materia de protección de datos de garantizar que los datos introducidos en los sistemas sean exactos y estén actualizados.

Los Reglamentos encargan a la Comisión, en cooperación con la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), que supervise y evalúe el estado de su aplicación. En consonancia con estos requisitos, la Comisión presenta informes anuales al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el estado de los preparativos para la plena aplicación de los Reglamentos. Este cuarto informe se refiere al período entre octubre de 2022 y noviembre de 2023.

La aplicación de los Reglamentos depende de la correcta aplicación de los sistemas subyacentes que forman parte del marco de interoperabilidad. Sin embargo, el retraso en la entrega del Sistema de Entradas y Salidas (SES) a nivel central por parte del contratista de eu-LISA sigue siendo un factor de riesgo para la correcta aplicación de los Reglamentos, las medidas correctoras adoptadas por eu-LISA están dando sus frutos. Las medidas tomadas por la Agencia permitieron continuar el trabajo con el contratista existente y consiguieron desbloquear los problemas de ejecución del proyecto. El éxito de la entrega del producto mínimo viable del SES[2] es un paso decisivo para que

[1] Reglamento (UE) 2019/817, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo; y Reglamento (UE) 2019/818, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/816. El informe se refiere a estos Reglamentos como «los Reglamentos».

[2] En mayo de 2023, eu-LISA puso en marcha una nueva estrategia de resolución de problemas, mediante intercambios más frecuentes con los directores generales del consorcio para garantizar su compromiso, así como la asignación de recursos apropiados, y con un enfoque de desarrollo gradual con un calendario más adecuado y

el SES entre en funcionamiento. Además, el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de octubre de 2023 aprobó la nueva hoja de ruta con un enfoque por etapas, que prevé que los sistemas de información y los componentes de interoperabilidad de la UE entren en funcionamiento en una serie de cuatro etapas consecutivas (la primera en el segundo semestre de 2024, la segunda en el primer semestre de 2025, la tercera a mediados de 2025 y la cuarta a finales de 2026). El enfoque por etapas proporciona claridad, necesaria para todas las partes interesadas, sobre el camino a seguir en los próximos años.

Mientras tanto, la aplicación de los Reglamentos sigue avanzando en todos los Estados miembros, los países asociados a Schengen y las agencias de la UE. Dado que el proyecto de interoperabilidad exige que todas las partes interesadas trabajen de manera coordinada para evitar retrasos en un Estado miembro que afecten a todos, la Comisión supervisa de cerca y apoya la preparación de todos los Estados miembros con vistas al momento en que los componentes de interoperabilidad entren en funcionamiento.

2. Situación de los sistemas marco de interoperabilidad

En el marco de interoperabilidad, los nuevos sistemas de información a gran escala de la UE, el Sistema de Entradas y Salidas[3], el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV)[4], el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales de Nacionales de Terceros Países (ECRIS-TCN)[5], y los sistemas de información de la UE ya existentes, revisados [Sistema

unos métodos de trabajo más ágiles. El nuevo enfoque del producto mínimo viable, aprobado por el Consejo de Administración de eu-LISA, tiene por objeto estabilizar la aplicación del SES centrándose en aspectos que añadirían valor a los usuarios finales y acelerarían sus preparativos. La primera versión del producto mínimo viable, prevista a finales de julio de 2023, es el primer paso de la mencionada estrategia de resolución. Los pasos posteriores se concentran en la reanudación de las actividades de prueba de los Estados miembros y en el progreso del producto mínimo viable para mejorar su calidad.

[3] Reglamento (UE) 2017/2226, por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) para registrar los datos de entrada y salida y de denegación de entrada relativos a nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de los Estados miembros, se determinan las condiciones de acceso al SES con fines policiales y se modifican el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y los Reglamentos (CE) n.º 767/2008 y (UE) n.º 1077/2011 (DO L 327 de 9.12.2017, p. 20).

[4] Reglamento (UE) 2018/1240, por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1077/2011, (UE) n.º 515/2014, (UE) 2016/399, (UE) 2016/1624 y (UE) 2017/2226 (DO L 236 de 19.9.2018, p.1).

[5] Reglamento (UE) 2019/816, por el que se establece un sistema centralizado para la identificación de los Estados miembros que poseen información sobre condenas de nacionales de terceros países y apátridas (ECRIS-TCN) a fin de complementar el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 1).

de Información de Schengen (SIS)[6] y Sistema de Información de Visados (VIS)[7], así como Eurodac] interactuarán entre sí a través de los componentes de interoperabilidad recientemente establecidos y la herramienta de notificación estadística. El calendario descrito anteriormente progresa actualmente de manera constante hacia la entrada en funcionamiento gradual de los sistemas de información de la UE nuevos y revisados.

El 7 de marzo de 2023, se alcanzó un hito importante cuando entró en funcionamiento el SIS renovado, como primer elemento del marco de interoperabilidad. Las novedades, que incluyen nuevos tipos de descripciones, más categorías de datos y funcionalidades de cooperación reforzada, mejoran la seguridad y la gestión de las fronteras del espacio Schengen, por medio de herramientas adicionales para luchar contra la delincuencia y el terrorismo, encontrar personas desaparecidas y proteger a las personas vulnerables. También permite prevenir y disuadir la migración irregular y salvaguardar los derechos de los ciudadanos. El 25 de julio de 2023, Chipre empezó a utilizar el SIS, como trigésimo primer país miembro del mismo.

Se han adoptado quince actos delegados y de ejecución para preparar la entrada en funcionamiento del SES[8]. Aunque el proyecto ha sufrido retrasos significativos, la aplicación del sistema se encuentra ahora en sus fases finales, tanto a nivel central como nacional. La estrategia de resolución desarrollada por eu-LISA para superar los retrasos del proyecto está dando sus frutos. La entrega con éxito del producto mínimo viable del SES es un primer paso importante, que permite comenzar con las pruebas técnicas y operativas del sistema. Para atenuar las repercusiones de la entrada en funcionamiento del SES en los pasos fronterizos, la Comisión debatió las posibles medidas cautelares con eu-LISA y los Estados miembros, mientras que Frontex está desarrollando una aplicación móvil que permite el registro previo de los datos de los nacionales de terceros países. El manual práctico del SES ya se ha compartido con los Estados miembros para apoyar la formación de las autoridades nacionales. Además, la publicación del sitio web del SES con información para los viajeros y la preparación de una campaña de información sobre el SES que acompañe la puesta en marcha de las operaciones facilitarán la comprensión de los nuevos

---

[6] Reglamento (UE) 2018/1860, sobre la utilización del Sistema de Información de Schengen para el retorno de nacionales de terceros países en situación irregular (DO L 312 de 7.12.2018, p. 1);
Reglamento (UE) 2018/1861, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de las inspecciones fronterizas, por el que se modifica el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y se modifica y deroga el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 (DO L 312 de 7.12.2018, p.14)
Reglamento (UE) 2018/1862, relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal, por el que se modifica y deroga la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 210/261/UE de la Comisión (DO L 312 de 7.12.2018, p. 56).

[7] Reglamento (UE) 2021/1134, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (CE) n.º 810/2009, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1860, (UE) 2018/1861, (UE) 2019/817 y (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se derogan las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo, a fin de reformar el Sistema de Información de Visados (DO L 248 de 13.7.2021, p. 11).

[8] Se está preparando a nivel de la Comisión un acto de ejecución por el que se establecen normas sobre la funcionalidad para la gestión centralizada de las listas de autoridades tanto para el Sistema de Entradas y Salidas como para el Sistema de Información de Visados.

procedimientos en las fronteras exteriores. El SES y el servicio de correspondencia biométrica compartido (SCB compartido) han pasado a formar parte de la primera etapa de aplicación del marco de interoperabilidad, y está previsto que entren en funcionamiento durante el segundo semestre de 2024.

En lo que respecta al SEIAV, las actividades de puesta en funcionamiento están en curso. De los treinta y un actos delegados y de ejecución que deben adoptarse, tres están en fase de finalización antes de su adopción y cinco no se han adoptado todavía. Dos de los actos delegados restantes (sobre la duración de los períodos de transición y de gracia) solo pueden adoptarse una vez que el SEIAV esté en funcionamiento. Se está preparando una campaña de comunicación completa, así como un sitio web específico del SEIAV, para garantizar que los viajeros que se desplazan a Europa estén adecuadamente informados de los nuevos requisitos de manera oportuna. El SEIAV, junto con el PEB y el RCDI, forman parte de la segunda etapa que debería entrar en funcionamiento en el primer semestre de 2025.

El desarrollo del ECRIS-TCN progresa. Se ha adoptado el acto de ejecución por el que se establecen medidas para el desarrollo técnico y la aplicación del sistema centralizado para la identificación de los Estados miembros que poseen información sobre condenas de nacionales de terceros países y apátridas, y eu-LISA está actualmente implantando el sistema. El ECRIS-TCN, junto con el PEB, el RCDI y el SCB compartido para el ECRIS-TCN, entrarán en funcionamiento en la tercera etapa, prevista para mediados de 2025.

Los trabajos sobre la revisión del VIS están en curso desde la adopción del Reglamento (UE) 2021/1134, que lo modifica. La preparación de la legislación secundaria necesaria para la aplicación del VIS revisado constituye actualmente una prioridad. Se han adoptado seis de los doce actos necesarios. El VIS revisado, junto con el DIM, el último componente de interoperabilidad, entrará en funcionamiento en la cuarta etapa (durante el segundo semestre de 2026). Con la entrega del DIM comenzará el período transitorio de este sistema[9].

Los Reglamentos también serán aplicables a Eurodac revisado[10].

3. Estado de aplicación de la interoperabilidad por parte de la Comisión

Los Reglamentos confieren a la Comisión los poderes para adoptar actos delegados y de ejecución a fin de complementar y aplicar determinados aspectos técnicos detallados de los Reglamentos. Algunos de estos actos resultan necesarios para dotar a eu-LISA de la plena capacidad para iniciar

[9] Artículo 69 del Reglamento (UE) 2019/817 y artículo 65 del Reglamento (UE) 2019/818.

[10] Reglamento (UE) 2024/1358 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de datos biométricos a efectos de la aplicación efectiva de los Reglamentos (UE) 2024/1351 y (UE) 2024/1350 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Directiva 2001/55/CE del Consejo y de la identificación de nacionales de terceros países y apátridas en situación irregular, y sobre las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.° 603/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

el diseño y desarrollo de los componentes en el marco de la arquitectura general del sistema, especialmente dado que esto requiere definir las especificaciones técnicas y preparar los procedimientos de licitación para trabajar con contratistas. Se necesitan también otros actos para establecer unas normas técnicas que faciliten la ejecución sobre el terreno por parte de las autoridades pertinentes, por ejemplo, mediante el uso de formularios normalizados y el establecimiento de procedimientos de cooperación para solucionar los incidentes de seguridad.

Los actos se adoptan en estrecha cooperación con los Estados miembros y las agencias pertinentes, así como con el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE, y se debaten en los comités y grupos de expertos creados a tal efecto. Se han adoptado todos los actos necesarios para el desarrollo de la interoperabilidad (tres actos delegados y diez actos de ejecución). Debido a la adopción, el 7 de julio de 2021, del Reglamento VIS revisado[11], del Reglamento sobre las modificaciones consiguientes del VIS[12] y de las modificaciones consiguientes del SEIAV[13], fue necesario modificar tres de estos actos[14]. Los nuevos textos se consideran ahora finales y se adoptarán de forma definitiva próximamente. Los Reglamentos otorgan a la Comisión los poderes para adoptar actos delegados durante un período de cinco años. Debido a los retrasos causados por el proyecto del SES y sus repercusiones en la entrada en funcionamiento de los componentes de interoperabilidad, la Comisión ha solicitado una prórroga de los poderes delegados, ya que es la única manera de garantizar que los períodos transitorios previstos para el Portal europeo de búsqueda[15] y para la detección de identidades múltiples[16] puedan prorrogarse en caso necesario.

De conformidad con el artículo 77 del Reglamento (UE) 2019/817 y el artículo 73 del Reglamento (UE) 2019/818, la Comisión también tiene el mandato de publicar un manual práctico de aplicación y gestión de los componentes de interoperabilidad. El manual es vital para apoyar a los usuarios de los sistemas de información de la UE (como las autoridades fronterizas, de visados, de inmigración y policiales) con orientaciones preelaboradas y fáciles de usar para utilizar las

[11] Reglamento (UE) 2021/1134, relativo a la reforma del Sistema de Información de Visados (DO L 248 de 13.7.2021, p. 11).

[12] Reglamento (UE) 2021/1133, en lo que respecta al establecimiento de las condiciones para acceder a otros sistemas de información de la UE a efectos del Sistema de Información de Visados (DO L 248 de 13.7.2021, p. 1).

[13] Reglamento (UE) 2021/1150, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/818 en lo que respecta al establecimiento de las condiciones para acceder a otros sistemas de información de la UE a efectos del Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (DO L 249 de 14.7.2021, p.1);
Reglamento (UE) 2021/1151, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2019/816 y (UE) 2019/818 en lo que respecta al establecimiento de las condiciones para acceder a otros sistemas de información de la UE a efectos del Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (DO L 249 de 14.7.2021, p. 7);
Reglamento (UE) 2021/1152, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1860, (UE) 2018/1861 y (UE) 2019/817 en lo que respecta al establecimiento de las condiciones de acceso a otros sistemas de información de la UE a efectos del Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (DO L 249 de 14.7.2021, p. 15).

[14] C(2021) 4982, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/817 con normas detalladas sobre el funcionamiento del repositorio central de informes y estadísticas, C(2021) 5052, por la que se establecen los detalles técnicos de los perfiles de usuario del Portal europeo de búsqueda, y C(2021) 6176, por la que se establecen normas técnicas para la creación de vínculos entre los datos de los diferentes sistemas de información de la UE.

[15] Artículo 67, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/817 y artículo 63, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/818.

[16] Artículo 69, apartado 8, del Reglamento (UE) 2019/817 y artículo 65, apartado 8, del Reglamento (UE) 2019/818.

funciones que se ofrecen a través de la interoperabilidad. El manual será elaborado por la Comisión en estrecha cooperación con los Estados miembros, eu-LISA, Europol, Frontex y la Agencia de los Derechos Fundamentales. Durante el período cubierto por el presente informe, se organizaron siete reuniones de grupos de expertos y tres reuniones conjuntas de grupos de expertos para fomentar un entendimiento común y desarrollar procedimientos y recomendaciones normalizados para su inclusión en el manual. Se prevé que la primera versión del manual práctico de interoperabilidad estará lista para mediados de 2024.

La Comisión también está desarrollando una versión digital y fácil de navegar de los manuales para responder al cada vez más complejo entorno de trabajo de los usuarios de los sistemas de información de la UE. Debido a la adición de funciones, como los vínculos que requieren verificación manual, los usuarios tendrán que realizar a veces operaciones en las que deban utilizar varios sistemas de información y componentes de interoperabilidad al mismo tiempo. La herramienta de difusión en línea[17] que se está creando actualmente interconectará todas las secciones del manual para que los usuarios puedan navegar por ellas en función de los distintos sistemas (por ejemplo, el SES o el SEIAV) o del perfil de los usuarios finales (por ejemplo, la guardia de fronteras o los agentes de policía). En función del perfil de los usuarios, la información y los procedimientos se filtrarán para mostrar únicamente la información pertinente para ese usuario concreto. El SIS, el SES, el SEIAV y los manuales de interoperabilidad estarán disponibles en la herramienta de difusión a más tardar en el segundo trimestre de 2024.

4. Estado de la aplicación de la interoperabilidad por parte de los Estados miembros y las agencias de la Unión

Los Reglamentos establecen el marco de gobernanza compuesto por el Consejo de Administración del Programa de Interoperabilidad[18] y el Grupo Consultivo de Interoperabilidad[19] para garantizar el diseño y el desarrollo adecuados de los componentes y herramientas de interoperabilidad. Ambos organismos están bajo la responsabilidad de eu-LISA, y la Comisión es miembro de ambos. La aplicación técnica de los Reglamentos se debate en estos organismos y los avances se supervisan mediante un cuestionario mensual o bimensual sobre los preparativos técnicos en los Estados miembros y las agencias pertinentes de la UE.

Con el fin de evaluar el estado de aplicación más allá de los preparativos técnicos, la Comisión organiza periódicamente un foro sobre la aplicación de la nueva arquitectura de los sistemas de información de la UE para las fronteras, la migración y la seguridad. El foro va precedido de un cuestionario dirigido a todos los Estados miembros y a las agencias pertinentes de la UE para evaluar los niveles de aplicación. Durante el período cubierto por este informe, la Comisión

[17] La herramienta de difusión es un sitio web cuyo acceso está restringido a la comunidad de usuarios de los sistemas a los que se aplican los manuales, y que está alojado por el servicio informático de la Comisión (DIGIT).

[18] Artículo 54, apartado 4, del Reglamento (UE) 2019/817 y del Reglamento (UE) 2019/818.

[19] Artículo 75 del Reglamento (UE) 2019/817 y artículo 71 del Reglamento (UE) 2019/818.

organizó dos foros (diciembre de 2022 y noviembre de 2023) y envió dos cuestionarios (noviembre de 2022 y abril de 2023).

Un pequeño grupo de Estados miembros pueden considerarse pioneros, mientras que los demás Estados miembros muestran avances más modestos. Todavía no es motivo de preocupación, pero será objeto de un estrecho seguimiento para garantizar una preparación oportuna por parte de todos los Estados miembros. Por primera vez, el cuestionario de abril de 2023 también cubría las medidas adoptadas a nivel nacional para prepararse para la verificación manual de los vínculos entre los datos de los distintos sistemas de información de la UE, que constituye el cambio más importante respecto a las operaciones actuales para las autoridades implicadas. Alrededor de un tercio de los Estados miembros y de los países asociados a Schengen han empezado a desarrollar programas informáticos nacionales para este fin. Varios Estados miembros prefieren que eu-LISA desarrolle una herramienta central a estos efectos y se ha presentado una solicitud en este sentido durante el período cubierto por el informe. Además, varios Estados miembros están planificando llevar a cabo la verificación manual de manera centralizada, al menos hasta cierto punto, para hacerla más eficiente. La Comisión aplaude esta iniciativa.

La Comisión sigue supervisando los avances de los Estados miembros en la aplicación, con el fin de determinar en una fase temprana aquellos ámbitos que podrían ser preocupantes y garantizar que todos estén preparados de cara al inicio del funcionamiento de los sistemas de información de la UE y su interoperabilidad. Durante el período cubierto por el informe, la Comisión organizó, con el apoyo de eu-LISA, cincuenta y seis reuniones con los Estados miembros, los países asociados a Schengen, las agencias de la UE y transportistas.

5. Necesidades de formación

Durante el período cubierto por el informe, la Comisión apoyó las actividades de formación relacionadas con la interoperabilidad organizadas por la CEPOL[20]. Durante el período cubierto por el presente informe se organizaron seis cursos: tres seminarios web sobre el uso de la interoperabilidad para facilitar el acceso de los servicios policiales a los datos y tres cursos de una semana, dos sobre los Reglamentos de interoperabilidad en general y un curso específico sobre el DIM y las operaciones conexas.

Los retrasos y la reprogramación de la entrada en funcionamiento de los sistemas de información de la UE revisados y nuevos afectarán también al calendario de formación en materia de interoperabilidad. Esto es especialmente pertinente para la formación preparatoria previa a la entrada en funcionamiento del DIM. El DIM es el último componente de interoperabilidad que entrará en funcionamiento, pero es el que tendrá mayores repercusiones en las operaciones de los Estados miembros y de Frontex. Para preparar adecuadamente a los usuarios finales, la CEPOL organizará cursos centrados en el proceso del DIM y la gestión de vínculos.

[20] Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial

La Comisión está elaborando material de formación en materia de interoperabilidad para apoyar estas actividades de formación. Se está desarrollando un programa de formación detallado que abarca todos los aspectos relacionados con la interoperabilidad, así como sesiones de formación más cortas y adaptadas a las distintas comunidades de usuarios.

6. Fondos de la UE

Los gastos incurridos durante el período cubierto por el informe son inferiores a los importes estimados en la ficha de financiación legislativa y hasta la fecha no se ha detectado ningún riesgo de exceso de gasto. Según el último informe de situación de la eu-LISA sobre interoperabilidad[21] se han pagado 32,5 millones EUR a los contratistas y hasta la fecha se han celebrado contratos por valor de 60,6 millones EUR para actividades de desarrollo e implantación.

Se anima a los Estados miembros a que utilicen todos los recursos disponibles en el marco de sus programas del Fondo de Seguridad Interior para el período 2014-2020, antes de que el plazo de subvencionabilidad de los costes expire, el 30 de junio de 2024. También se anima a los Estados miembros a utilizar los recursos disponibles en el marco de sus programas, financiados por las acciones del Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV), para seguir desarrollando y aplicando la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE.

7. Conclusión

La aplicación de la interoperabilidad es una parte esencial de la mejora de la arquitectura informática para los sistemas de información de la UE nuevos y mejorados, ya que no solo facilita un acceso más rápido, eficiente y sistemático a los datos por parte de las autoridades fronterizas, de visados, de inmigración y policiales, sino que también permite un cruce de fronteras más fluido y seguro para los millones de nacionales de terceros países que visitan la Unión Europea cada año.

El informe muestra un progreso constante durante el período comprendido entre octubre de 2022 y noviembre de 2023. La Comisión se encuentra en las fases finales de la adopción de tres actos modificativos y delegados[22] relacionados con el marco de interoperabilidad. Se ha avanzado progresivamente en el desarrollo del manual práctico para la aplicación y gestión de los componentes de interoperabilidad, del que se espera una primera versión para mediados de 2024, así como en la herramienta de difusión en línea del manual de interoperabilidad y otros manuales. El estado de aplicación de los Reglamentos entre los Estados miembros muestra un pequeño grupo de Estados miembros pioneros y un grupo numeroso que realiza avances más modestos. Todavía no es motivo de preocupación, pero es necesario hacer un estrecho seguimiento de la situación.

Se considera que la obligación de verificar manualmente los vínculos generados por el DIM tendrá repercusiones importantes en las operaciones de las autoridades afectadas. La primera

[21] Octavo informe de situación sobre el desarrollo de la interoperabilidad de conformidad con el artículo 78, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/817 y el artículo 74, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/818 (2023-215).

[22] C(2021) 4982, C(2021) 5052 y C(2021) 6176. Véanse los títulos completos en la nota a pie de página 14.

investigación en profundidad sobre los niveles de preparación arrojó resultados positivos, ya que se están realizando esfuerzos en los Estados miembros teniendo en cuenta estas nuevas obligaciones, pero el trabajo preparatorio dista mucho de haberse completado. Si bien la nueva fecha para la puesta en marcha de los componentes de interoperabilidad, en particular el DIM, ofrece un tiempo adicional de preparación, no debe ralentizarse el actual impulso del proyecto.

La Comisión seguirá supervisando de cerca los avances y evaluando los posibles riesgos para la aplicación de los Reglamentos. Seguirá colaborando periódicamente con todas las partes interesadas, con el fin de coordinar y supervisar las acciones, detectar los ámbitos que puedan plantear dificultades, reducir al mínimo los riesgos relacionados con la aplicación de la interoperabilidad y apoyar la aplicación oportuna y eficiente de los proyectos de conformidad con el calendario acordado. La Comisión también mantendrá informados al Consejo y al Parlamento Europeo sobre los progresos realizados mediante informes anuales y a través de los trabajos de los comités y grupos de expertos de la Comisión.